En la billa de alhama en diçinueve dias del mes de oct
de i mil y seiscientos y cinquenta y nueve años estando
tos los señores Jinés caxa alcalde ordinario franco ala
rin Juan de campos bartolome despejo francisco ba
ro rejidores concejo justicia y rejimiento de
de habilla estando juntos en las camaras de su
yuntamiento como lo an de uso y costumbre para
ferir y tratar las cosas tocantes al serbiçio de su mag
tad dios le guarde y bien de la republica dijeron q
porquanto an reçibido orden para que de esta billa
despache persona con su poder que baya a la ciudad
de murçia a justar lo que le esta debiendo a la real
çienda de sus repartimientos y que se pidaba
en los hechos en quiebras de millones y otros
setos y para que en todo se cumpla el real serbiçio
y de su parte no aya omission ninguna acor
ron y mandaron que el dicho francisco ala Jar
rejidor baya a la dicha ciudad de murçia para
el dicho efeto con los poderes y papeles para
necesarios y atento el caso pide a le rada
con y no se puede omitir diligençia alguna y
tabilla no se halla con propios ningunos
para su despacho por no estar bendidos los que
tiene este concejo acordaron ansimismo para
mayor brebidad se adelanten las aguas corrin
de aguadas dias y los demas que fuere necesa
y la cantidad que dellas procediere se pong
en poder de damian de cayuela para que
su poder se saquen y se entregen al dicho franç
ala Jarin en birtud de librança que para el lo
pache = y para que lo suso dicho se aga con toda
justificacion y llegue a noticia de todos el efeto
para que las dichas aguas se an adelantado y corrido
asimismo mandaron se pregone que todos los beçi